

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO SARDINA AUSTRAL



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA AUSTRAL EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX N° **1194**

VALPARAISO, - 5 MAYO 2015

VISTO: la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo modificado por el D.S. N° 198 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 049/2015 de la Jefa de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a Planes de Manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera a través de Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 049/2015, citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Sardina Austral, X Región de Los Lagos.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado al Comité de Manejo de Sardina Austral, X Región de Los Lagos.

Que, procede informar que la explotación del recurso Sardina Austral X Región, se desarrolla a través de la pesca artesanal, en aguas interiores del mar de Chiloé y por tanto, al no desarrollarse actividad pesquera industrial, no es posible aplicar alguno de los criterios objetivos que permitan constatar el cumplimiento de los requisitos previstos en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para ser designados en representación de dicho sector.

Que, conforme lo anteriormente expuesto solamente se da inicio al proceso de designación de miembros titulares y suplentes representantes del sector pesquero artesanal y al sector plantas de proceso.

RESUELVO:

1º.-Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de la pesquería Sardina Austral, X Región de Los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

Artículo 1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de la pesquería de Sardina Austral, X Región de Los Lagos, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para el recurso Sardina Austral en la X Región de Los Lagos.
- b) Un representante de las plantas de proceso de Sardina Austral de la X Región de Los Lagos.

Artículo 2. De las postulaciones (Nominaciones)

Podrán presentar postulaciones:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:

1. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Sardina Austral de la X Región de Los Lagos, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el periodo de nominación.
 2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Sardina Austral de la X Región de Los Lagos, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el periodo de nominación.
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:
1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado Sardina Austral de la X Región de Los Lagos, durante el periodo 2012-2013.
 2. Una o más personas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina Austral de la X Región de Los Lagos, durante el periodo 2012-2013.

La Subsecretaría solicitará al mencionado Servicio la información relativa a la materia prima procesada de Sardina Austral de la X Región de Los Lagos por planta inscrita en el Registro en el período mencionado.

Si la organización de titulares o un titular nomina a una dupla (titular y suplente) y no presenta apoyo a dicha dupla, será considerada la nominación como apoyo de acuerdo a los criterios de ponderación del artículo 11 letra b) de esta Resolución.

Artículo 3. De los apoyos.

Para los cargos en representación del sector pesquero artesanal, podrán prestar apoyo los pescadores inscritos en la pesquería, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra a) N° 1 o 2, según corresponda.

Este apoyo podrá manifestarse individualmente por lo pescadores artesanales o a través de organizaciones de pescadores artesanales.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los pescadores artesanales que firmen un acta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritos en la pesquería, firmada por todos los integrantes de la organización que deseen prestar el apoyo.

Sólo en el caso de organizaciones, la nominación puede ser considerada apoyo, si se adjunta el acta de nominación suscrita (firmada) por cada uno de sus socios, entendiéndose que también entrega su apoyo a los nominados

Respecto a los representantes de las plantas de proceso, los apoyos deberán ser otorgados por titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de plantas que lleva Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra b) N° 1 o 2, según corresponda.

Artículo 4. De la presentación de las postulaciones. (Nominación)

Las postulaciones deberán ser presentadas en un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría y en el sitio web www.subpesca.cl.

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre del interesado o razón social de la organización o demás personas jurídicas que postulan.
2. Dirección postal y electrónica del postulante o de la organización o demás personas jurídicas que presentan la postulación.
3. Nombre completo y R.U.T. de los postulantes al Comité. La postulación deberá individualizar a un titular y a un suplente.
4. Número de registro de la organización (R.S.U., R.A.G., Rol u otro), cuando corresponda.
5. Carta de aceptación de nominación firmada por su titular y suplente que indique expresamente nombre de la persona natural, o razón social de la organización o persona jurídica que presenta la nominación.

En caso de postulaciones efectuadas por organizaciones, se deberá adjuntar a la postulación un certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta postulación indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de la postulación.

En el caso de postulaciones efectuadas por personas jurídicas a los cargos en representación del sector de plantas de proceso, se deberá acompañar certificado de existencia y vigencia legal, indicar el nombre del representante legal y acreditar poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación.

Artículo 5º.- De la presentación de los apoyos.

Los apoyos deberán entregarse exclusivamente a través de un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina del Director Zonal de la X Región y en el sitio web www.subpesca.cl.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

En cada apoyo deberá individualizarse la persona natural o jurídica que lo otorga, su número de cédula de identidad o rol único tributario, el nombre de su representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en su caso, el número de inscripción en el registro de actividades de transformación que lleva el Servicio para el caso de los titulares de plantas de proceso.

Para el caso de apoyos otorgados por organizaciones al cargo en representación de las plantas de proceso, deberá acompañarse un listado de las personas naturales o jurídicas que conforman la organización y que prestan el apoyo.

Los apoyos deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato digital correspondiente a una planilla en formato Excel que debe contar con las siguientes columnas: i) R.U.T, ii) dígito verificador, iii) apellido paterno, iv) apellido materno, v) nombres y el vi) RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl

En el evento de existir empate en los apoyos de uno o más postulantes, la designación se efectuará por sorteo en las dependencias de la Subsecretaría, ante Notario Público.

Artículo 6º.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante Resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será fijado por Resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial que da inicio a dicho periodo extraordinario.

Artículo 7°. Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de nominación, apoyos y demás documentación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Resolución, deberán ser remitidos en sobre sellado por cada cargo a que se nomine, dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señalando que se trata de una nominación al Comité de Manejo de Sardina Austral, X Región de Los Lagos, individualizando el cargo al que se postula.

El plazo para presentar las postulaciones será de un mes contado desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y serán recibidas en la oficina de partes de la Subsecretaría hasta las 14:00 horas del último día fijado como plazo y en la Oficina del Director Zonal de la X Región.

El oficial de partes deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación, ésta no podrá ser modificada o reemplazada por otra posterior aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Artículo 8°. De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

A las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

Artículo 9°. De la comisión evaluadora.

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones.
- b) Evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

Artículo 10°. De la fecha de entrega del informe de cómputos.

El informe de cómputos señalado en el artículo anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobre en la Subsecretaría.

Artículo 11. De la selección de postulaciones.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuente con el mayor número de apoyo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Respecto de los cargos en representación de la pesca artesanal, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el recurso Sardina Austral de la X Región de Los Lagos. Cada pescador artesanal tendrá igual ponderación respecto a los otros pescadores que participen.

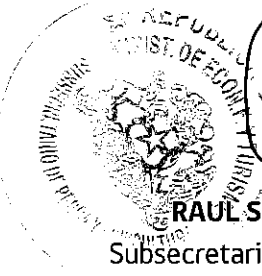
- b) En el caso de las plantas, se designará al postulante que cuente con el apoyo que reúna la mayor cantidad de toneladas de materia prima procesada de Sardina Austral de la X Región de Los Lagos informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante el periodo 2012-2013.

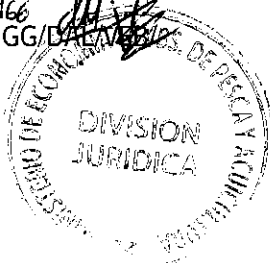
Artículo 12. De la impugnación

Toda persona u organización que hubiere presentado nominación, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos, para presentar impugnaciones, la que será resuelta mediante Resolución del Subsecretario.

2°. Los miembros del Comité de Manejo Sardina Austral, X Región de Los Lagos, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la Resolución que establezca su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE X REGIÓN Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

A 0166
PTC/MGG/DIA

DIVISION JURIDICA